



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SOMIEDO

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Centro Municipal de Empresas de Somiedo.

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el art. 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose presentado reclamaciones y siendo resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Somiedo celebrado el día 5 de diciembre de 2018 al acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Somiedo en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018 y publicado en el BOPA n.º 235 de fecha 9 de octubre, de aprobación del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Centro Municipal de Empresas, queda aprobado dicho acuerdo definitivamente y el texto de la ordenanza redactado de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO 1.º—OBJETO

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene la finalidad de regular el funcionamiento del Centro Municipal de Empresas de Somiedo como instrumento de desarrollo económico del municipio, así como la forma de acceso al mismo.

CAPÍTULO 2.º—ALCANCE

Artículo 2.

Este documento regula la relación entre el Ayuntamiento y los potenciales usuarios del Centro durante el período que va entre la solicitud, el alta en el centro, su estancia y la posible baja en el mismo.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO 3.º—FINES Y MEDIOS

Artículo 3.

El Centro municipal de empresas de Somiedo se constituye como un espacio físico de iniciativa pública cuyo objeto es facilitar el establecimiento de empresas, ya sean nuevas o existentes, de proyectos de autoempleo, de investigadores con el objetivo de dinamizar y diversificar la actividad económica del municipio, así como la creación y consolidación de empleo en Somiedo.

Artículo 4.

El ayuntamiento de Somiedo para poder cumplir con los objetivos anteriormente dichos, dispone de un Centro de Empresas con las características que se describen a continuación:

- Planta primera Centro de Empresas de Somiedo:
 - Planta totalmente adaptada para personas con discapacidad.
 - Baños compartidos adaptados.
 - Zona de uso compartido y reuniones con capacidad para 50 personas consistente en salón totalmente equipado de 110 m²
 - Local 1 de 50 m²
 - Local 2 de 50 m²
- Planta segunda Centro de Empresas de Somiedo:
 - Zona de uso compartido y reuniones con capacidad para 30 personas consistente en salón totalmente equipado de 72 m²
 - Despacho 1: 20 m²
 - Despacho 2 (subdividido en 2 despachos y zona común) 36 m²
 - Despacho 3: 20 m²
 - Baños compartidos.



CAPÍTULO 4.º—SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO

Artículo 5.

El ayuntamiento de Somiedo prestará el servicio de limpieza y mantenimiento del edificio, calefacción y electricidad del centro, así como una conexión compartida a Internet basada en tecnología de fibra, los locales individuales y despachos que precisaran una mayor velocidad de conexión podrán darse de alta por su cuenta en una conexión de fibra de mayor velocidad.

El centro se regirá por un Reglamento de uso interno, que estará expuesto al público.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO 5.º—SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES

Artículo 6.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios todas aquellas empresas de nueva creación o empresas en funcionamiento que quieran instalarse, consolidarse o ampliar su negocio en Somiedo y que cumplan los requisitos legales y de aplicación en Somiedo: fiscales, laborales, urbanísticos y compatibles con el IGI del Parque Natural de Somiedo.

Asimismo se establece el uso del local compartido con el objetivo de promover el coworking y la actividad innovadora e investigadora, cuyos beneficiarios serán igualmente empresas de nueva creación o empresas en funcionamiento.

Artículo 7.—Convocatoria.

El centro municipal de empresas articulará un sistema de convocatoria permanente basado en un procedimiento abierto de estudio y contratación de locales.

Artículo 8.—Iniciación del procedimiento.

El proceso de selección se considerara iniciado desde la fecha en que se presente la solicitud acompañada de toda la documentación solicitada.

Artículo 9.—Punto de Información.

Será la Agencia de desarrollo local de Somiedo, situada en el Ayuntamiento de Somiedo, quien se encargará de informar, asesorar y enseñar a los posibles candidatos a entrar en el centro de Empresas, incluyendo la visita de las instalaciones.

Artículo 10.—Documentación exigida.

1. DNI del promotor o promotores o CIF de la Empresa.
2. Currículum Vitae del promotor o promotores o del Investigador.
3. Plan de Empresa o plan de Investigación para los investigadores o proyecto técnico de instalación si fuera necesario.
4. Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas). No necesario para el momento de la solicitud en el caso de empresas o autónomos que todavía no estén de alta, pero si en el momento de firma el contrato e iniciar su actividad en el Centro de empresas.
5. Alta en el IA No necesario para el momento de la solicitud en el caso de empresas o autónomos que todavía no estén de alta, pero si en el momento de firmar el contrato e iniciar su actividad en el Centro de empresas.

Artículo 11.—Lugar de entrega de las solicitudes:

En la Agencia de Desarrollo Local de Somiedo (ayuntamiento de Somiedo) quien revisará toda la documentación y si observara que está incompleta o debe ser subsanada notificara al promotor para que proceda aportar la documentación que faltara o a subsanar la errónea.

Artículo 12.—Dictamen de Viabilidad.

La Agencia de Desarrollo Local en un plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de toda la documentación realizará un informe de viabilidad tras analizar el plan de empresa y puntuando el proyecto, dicha puntuación deberá ser superior a 5 y en caso de empate entre varias empresas para un mismo local o en el caso de que esté lleno la zona de uso obtendrá preferencia la que tenga mayor puntuación (hasta un máximo de 10), y si fuera necesario la Oficina Técnica Municipal procederá a evacuar un informe técnico sobre el plan de instalación.

Artículo 13.—Adjudicación.

Una vez resuelta la adjudicación la alcaldía procederá a adjudicar definitivamente el local o despacho o el uso del local compartido a los proyectos que hayan sido informados como viables y que cumplan todos los requisitos expuestos.

Artículo 14.—Recursos y Reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el órgano competente podrá reclamar o interponerse recurso, que será resuelto por el órgano competente.



Artículo 15.—Notificación y firma del contrato.

Una vez resuelto el proceso de adjudicación se notificará al interesado para proceder a la firma del contrato para el uso del local compartido del centro de empresas o alquiler del local o despacho.

Artículo 16.—Contrato.

El contrato tendrá una duración mínima de 1 año, que salvo denuncia expresa de las partes (con un plazo mínimo de 1 mes antes del final del contrato) que podrá prorrogarse por años sucesivos.

En el caso del uso del local compartido se permitirá la estancia por períodos inferiores a un año, con el objetivo de promover la creación de nuevas empresas o la promoción de la actividad investigadora e innovadora. En la resolución de concesión quedará establecido el período de duración del uso que en ningún caso será inferior a 1 mes.

Serán causa de rescisión del contrato:

El cese de la actividad de la empresa.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato.

El impago de la tasa.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO 6.º—TARIFAS

Artículo 17.—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 58, en relación con el art. 20.4.O ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de utilización del Centro de empresas de Somiedo, especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 20.º, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 18.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 19.—Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el artículo siguiente.

Artículo 20.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Entrada y uso de las instalaciones:	
Uso de Local compartido	20 €/mes
Locales 1 y 2 de planta primera	150 €/mes
Despachos 1 y 3 de segunda planta	75 €/mes
Despacho 2 de segunda planta	100 €/mes

Artículo 21.—Normas de gestión.

Las cuotas deberán ser ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento de Somiedo entre los días 1-5 de cada mes.

En el caso del uso del local compartido y con el objetivo de facilitar la creación de empresas, y la actividad investigadora e innovadora se permitiría el pago anual que se realizará por adelantado y en ese caso tendrá un importe de 200 €.

El uso del local compartido por períodos inferiores a 1 año tendrá un coste de 30 € mensuales permitiéndose también el pago anticipado.

El Ayuntamiento podrá permitir el acceso de forma gratuita al centro para la realización de Congresos, Reuniones o actividades, o para dar a conocer al mismo en jornadas de puertas abiertas.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Somiedo, 12 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2018-12443.